



RESOLUCIÓN N.ª CSJCAQR24-173
31 de julio de 2024

ANULADO

“Por medio de la cual se concede permiso especial de estudios”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por los artículos 101 y 139 de la Ley 270 de 1996 y en el Acuerdo 162 de 1996 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y conforme a lo decidido en Sala del 31 de julio de 2024, y:

CONSIDERANDO QUE:

La doctora **ANGÉLICA VIVIANA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, Juez Quinta Penal Municipal de Florencia, (Caquetá), mediante Oficio No. S/N recibido vía correo electrónico el 23 de julio de 2024, solicitó permiso especial de estudios para asistir a las clases de maestría en Derecho Procesal en la Universidad Libre con sede en la ciudad de Bogotá, acorde al siguiente cronograma:

FECHAS SOLICITADAS - 2024	
MES	DÍAS DE ESTUDIO
Agosto	2
Agosto	9
Agosto	30
Septiembre	20
Octubre	18
Noviembre	8

Para tal efecto, la Dra. Angélica anexó la copia de la correspondiente programación de clases y pago de matrícula. La Funcionaria manifiesta que el permiso obedece a cursar el periodo del programa del posgrado antes mencionado. Asimismo, se hace constar que tal permiso no afectará el curso normal del Juzgado y que la solicitante estará presta a atender las acciones de Habeas Corpus en los turnos correspondientes y que las tutelas se fallarán dentro del término que dispone la normatividad.

Que en virtud de lo preceptuado en el artículo 139 de la Ley 270 de 1996 establece que cuando se trate de cursos de especialización que solo requieran tiempo parcial y que no afecten la prestación del servicio, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá autorizar permisos especiales.

El Acuerdo 162 del 1996, expedido por la antes Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, establece:

“ARTÍCULO PRIMERO. — Como excepción al deber de observar estrictamente el horario de trabajo, los Magistrados de los Tribunales, de los Consejos Seccionales de la Judicatura y los Jueces de la República, podrán obtener permisos especiales para adelantar cursos de especialización que solo requieran de tiempo parcial.

Para los efectos del presente Acuerdo, se entiende por tiempo parcial el constituido por un segmento del horario laboral, con una duración hasta de diez (10) horas semanales, sin que en ningún caso pueda extenderse a más de cuatro (4), en un mismo día.

ARTÍCULO SEGUNDO. — Asimismo, se podrán otorgar permisos especiales para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de semipresenciales, que demanden hasta cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos.

ARTÍCULO TERCERO. — Los permisos especiales para adelantar los cursos de especialización de que tratan los artículos anteriores, se someterán al procedimiento que se dispone a continuación:

1. El interesado se dirigirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Consejo Seccional de la Judicatura, que corresponda.
2. Deberá contener la afirmación del peticionario de que no se afecta la prestación del servicio público de la justicia y de que la situación del Despacho a su cargo no presenta congestión ni atraso judicial.
3. Igualmente, deberá acompañarse el programa del curso de especialización en ciencias jurídicas o afines, producido por el respectivo Centro de Educación Superior”.

Que, adicionalmente, el artículo 6 del Acuerdo en cita delega en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la facultad de autorizar los permisos especiales que soliciten los señores Jueces de su respectiva circunscripción territorial.

Que analizada la solicitud presentada por la doctora **ANGÉLICA VIVIANA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, Juez Quinta Penal Municipal de Florencia, (Caquetá), en el que acredita cronograma de clases, y como quiera que la petición se ajusta a la norma legal y reglamentaria, esta Corporación autorizará el permiso especial para estudios solicitado por el interesado durante los días: dos (02) de agosto de 2024, nueve (09) de agosto de 2024, treinta (30) de agosto de 2024, veinte (20) de septiembre de 2024, dieciocho (18) de octubre de 2024 y ocho (08) de noviembre de 2024, con el fin de adelantar maestría en Derecho Procesal en la Universidad Libre con sede en la ciudad de Bogotá.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.— Conceder permiso especial de estudios a la doctora **ANGÉLICA VIVIANA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, Juez Quinta Penal Municipal de Florencia, (Caquetá) durante los días dos (02) de agosto de 2024, nueve (09) de agosto de 2024, treinta (30) de agosto de 2024, veinte (20) de septiembre de 2024, dieciocho (18) de octubre de 2024 y ocho (08) de noviembre de 2024, con el fin de adelantar maestría en Derecho Procesal en la Universidad Libre con sede en la ciudad de Bogotá.



ARTÍCULO 2º.— Recordarle a la funcionaria que con este permiso no se suspenden los términos ni lo exonera del cumplimiento de sus obligaciones como Juez Director del Despacho.

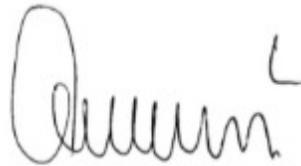
ARTÍCULO 3º.— Informar de la concesión de este permiso especial a la Presidencia del Tribunal Superior y al Área Talento Humano Coordinación Administrativa Florencia para que repose el histórico laboral de la funcionaria.

ARTÍCULO 4º.— Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición, comuníquese a través de la Escribiente de esta Corporación a los interesados.

La presente decisión fue aprobada en sesión ordinaria del 31 de agosto de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Florencia, Caquetá, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2024)



MANUEL FERNANDO GÓMEZ ARENAS.
Presidente

CSJCAQ/ WCM / MRRA